

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora**

*Integrante*

**Dip. Margarita López Pérez**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica  
Sesión Número 108

[Extraordinaria]

Mesa Directiva:

Dip. Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal [PAN]

*Presidenta*

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez [PT]

*Vicepresidenta*

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez [MORENA]

*Primera Secretaría*

Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes [PRI]

*Segunda Secretaría*

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo [REPR. PARLAM.]

*Tercera Secretaría*

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 15 de noviembre de 2023.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 10:03 horas.

**Presidenta:**

Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión extraordinaria del día miércoles 15 de noviembre de 2023. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, la de la voz [Beamonte Romero Rocío], Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Morales Liz Alejandra, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Isauro Hernández Eréndira, López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Núñez Ramos María de la Luz, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, Ríos Torres María Guillermina, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

Le informo, Presidenta, que no hay quórum legal para iniciar la sesión.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Toda vez que no se cumple con el quórum legal para dar inicio a la sesión convocada, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 233 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo,**

**convoca a nueva sesión extraordinaria –dentro de quince minutos– a efecto de desahogar los asuntos de esta sesión ya convocada.**

Y se solicita a los diputados ausentes acudir a este Pleno a fin de dar inicio a la misma.

Les solicitaría también a los diputados, que responsablemente han estado aquí puntuales, que no se retiren por favor del Pleno.

[Transcurrido el tiempo indicado]

**Presidenta:**

Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión extraordinaria del día miércoles 15 de noviembre de 2023. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, la de la voz [Beamonte Romero Rocío], Contreras Correa Felipe de Jesús, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Morales Liz Alejandra, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Isauro Hernández Eréndira, López Pérez Margarita, Núñez Aguilar Ernesto, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

¿Algún diputado o diputada que falte de pasar asistencia?...

Le informo, Presidenta, que sí existe el quórum legal para iniciar la sesión.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Habiendo quórum, y siendo las diez de la mañana con tres minutos, se declara abierta la sesión extraordinaria.**

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Sesión extraordinaria del día  
miércoles 15 de noviembre de 2023.

*Orden del Día:*

*I. Dispensa de su lectura y aprobación, en su caso, del Acta Número 107, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre del año 2023.*

*II. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Mónica Estela Valdez Pulido, Samanta Flores Adame, Ana Belinda Hurtado Marín, Mayela del Carmen Salas Sáenz, Andrea Villanueva Cano y el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura.*

*III. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan las fracciones III y IV del artículo 487 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

*IV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 3° y se reforma el primer párrafo del artículo 21, ambos a la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Gloria del Carmen Tapia Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

*V. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XIV al artículo 5°, una fracción XVI al artículo 6°; se reforma la fracción XIX y se adicionan las fracciones XX y XXI al artículo 9° de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

*VI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 273 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada María Guadalupe Díaz Chagolla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

*VII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XVI del artículo 181 y se adiciona el artículo 182 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado David Alejandro Cortés Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

*VIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, se derogan las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 113 del Código de Justicia Especializada para Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Eréndira Isauro Hernández, integrante de la Representación Parlamentaria.*

*IX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 175 bis, 175 ter, 175 quáter, 175 quinquies, 175 sexies, 175 septies, 175 octies, 175 nonies, 175 decies, 175 undecies y 175 duodecies de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado David Alejandro Cortés Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

*X. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el numeral 304 fracción VI del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Mayela del Carmen Sales Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

*XI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 42 de la Ley contra las Adicciones en el Estado de Michoacán, presentada por la diputada Liz Alejandra Hernández Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

*XII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 22 ter, y un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 35, de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, presentada por el diputado Roberto Reyes Cosari, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.*

*XIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XII al numeral 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la*

diputada Mayela del Carmen Sales Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XIV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción III y una fracción X al artículo 35; se adiciona una fracción VII al artículo 37, se reforma el artículo 82; y se adiciona una fracción IV al artículo 87, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, presentada por el diputado Roberto Reyes Cosari, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción XIII del artículo 19 de la Ley de Ganadería del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XVI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 32 de la Ley de Responsabilidad Ambiental para el Estado de Michoacán, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

XVII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona al artículo 173 un párrafo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XVIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, presentada por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XIX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona al artículo 116 un párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XXI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 23 de la Ley

Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XXII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 5°, 7° y 10 de la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, presentada por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XXIII. Dar cuenta de la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV y VII del artículo 9° bis de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; y se reforma el segundo y tercer párrafos, así como las fracciones I, II, II y IV del artículo 178 quáter del Código Penal, ambos para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el C. Érick Magaña Garcidueñas.

XXIV. Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un Transitorio Octavo Bis a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XXV. Lectura, votación y discusión del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para que gestione y contrate, durante los ejercicios fiscales 2023 y/o 2024, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

XXVI. Lectura, votación y discusión del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Lagunillas, Michoacán, para que gestione y contrate, durante los ejercicios fiscales 2023 y/o 2024, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

XXVII. Lectura, votación y discusión del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Tuzantla, Michoacán, para que gestione y contrate, durante los ejercicios fiscales 2023 o 2024, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un

*financiamiento, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.*

*XXVIII. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se reestructuran las comisiones de Desarrollo Rural, y de Hacienda y Deuda Pública, presentada por la Junta de Coordinación Política.*

*XXIX. Lectura, discusión y votación, en su caso, de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a los titulares de los tres Poderes del Estado para que instalen un Lactario Institucional, el cual pueda brindar sus servicios en un ambiente sano y digno, para el beneficio de las madres trabajadoras, presentada por la diputada Brenda Fraga Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

El octavo punto del orden del día fue retirado por su presentadora; así como el décimo y el decimotercero fueron retirados por sus presentadores.

Está a consideración del Pleno el orden del día, con las modificaciones realizadas en su caso, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO** del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 107, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2023, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno, en votación económica, si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispense el trámite de la lectura.**

Se somete para su aprobación, en votación económica, el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado.**

**EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO** del orden del día, el cual fue presentado por las diputadas Mónica Estela Valdez Pulido, Samanta Flores Adame, Ana Belinda Hurtado Marín, Mayela del Carmen Salas Sáenz, Andrea Villanueva Cano y el diputado Ernesto Núñez Aguilar, y toda vez que este, a solicitud de ellos, se turnará directamente a comisiones la presente iniciativa, sin lectura de exposición de motivos.

**Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que se declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.**

**EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz -hasta por cinco minutos- al diputado J. Reyes Galindo Pedraza, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.  
J. Reyes Galindo Pedraza*

**Muy buenos días.**

**Muchas gracias, Presidenta.**

**Con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados.**

**Representantes de medios de comunicación; y al pueblo de Michoacán que sigue esta sesión de Pleno:**

Cuando se hace referencia al adulterio, se ponen en relieve varios conceptos generales que tienen que ver con la moral, el deber recíproco y consenso sobre algunas condiciones de respeto y dignidad entre dos personas que se han unido en matrimonio; sin embargo, no se debe, bajo ninguna circunstancia, hacer referencia a aspectos relacionados con bienes y/o actos jurídicos, y es que las relaciones sentimentales, de pareja, las relaciones íntimas, son estrictamente de carácter personal, por lo que las faltas relacionadas con estas no pueden ni deben ser

criminalizadas y, por tanto, objeto de competencia del Derecho Penal.

Esta iniciativa que presento busca actualizar la legislación civil del Estado de Michoacán conforme a la realidad jurídica, económica y social en materia de derecho sucesorio, por lo que sugiere derogar dos fracciones al artículo 487 del Código Civil, donde se incapacitan a las personas herederas para ejercer sus derechos, cuando ocurren algunos supuestos que tienen que ver con el adulterio, una condición jurídica que por supuesto es cuestionable porque corresponde a una cuestión subjetiva que va con los valores de los individuos, pero que no es una conducta tipificada como delito y, por tanto, no debería tener consecuencias jurídicas como tal.

Desde su concepción, el adulterio es un delito con un concepto que hoy es “caduco” y “tendenciosamente machista” porque se relaciona con convencionalismos sociales que discriminan, de corte incluso medieval, que además ha dejado de ser considerado un delito tras su derogación, tanto en la legislación penal federal como en el Código Penal para el Estado de Michoacán.

Hasta antes de la derogación de este delito, en 2011, las penas relacionadas con la consecución contemplaban una prisión hasta por dos años y la privación de determinados derechos civiles, por seis años, a la persona que hubiese encontrado en este supuesto. Sin embargo, y pese a la severidad de estas consecuencias de orden legal para sus infractores, también se contemplaba la anulación de las penas, si se conseguía entonces el perdón de la pareja.

Por eso, para efectos de esta iniciativa, es importante que partamos de dos premisas de orden fundamental:

- La primera es que no debe utilizarse el adulterio o, en términos coloquiales, la infidelidad como sinónimos; la primera, es decir, la infidelidad, representa el abuso o mal uso de la confianza que se deposita en la pareja; el adulterio, por su parte, es otro concepto más peyorativo, discriminatorio y estigmatizante, y tiene que ver con la conducta que se ha descrito.
- Y la segunda de estas consideraciones es que, asumiendo esta diferencia entre estos dos conceptos, podemos concluir que la infidelidad sí puede ser causal de separación y de divorcio, mientras que ha dejado de ser considerada una conducta delictiva, insisto, tanto en el plano federal como en lo local.

En este sentido, vale la pena que recordemos que otra de las razones para su derogación tiene que ver con el enorme grado de complejidad que representaba castigar este ilícito, y es que el ofendido tendría que iniciar un proceso legal contra su cónyuge tras descubrirlo en flagrancia de esta situación, que era más de escándalo que jurídica.

Es importante mencionar que a lo largo de la historia las sociedades se han esforzado por sancionar esta pérdida de confianza y de abuso durante sus legislaciones; pero en la actualidad ya son pocas las que tipifican esta conducta como delito, y es que, a nivel global, hay una tendencia a legislar bajo la progresividad que se enfoca en lograr un mayor respeto de las libertades personales.

Llegamos entonces a la conclusión de que el adulterio solo puede ser situado dentro del ámbito de lo privado, y respetando la esfera personal de convivencia de las personas y sus decisiones sobre llevar a cabo actos jurídicos.

La razón que motivó esta derogación de dos fracciones al artículo ya referido responde a que estas disposiciones contemplan la incapacidad de heredar, bajo supuestos relacionados con la comisión de delitos, entre ellos el adulterio, insisto, un delito caduco, entre los cuales ya no puede enumerarse y que no debe ser considerado su ilícito en la legislación penal del Estado vigente.

**Es cuanto. Muchas gracias.**

**Presidenta:**

Gracias diputado.

**Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.**

Esta Presidencia le da la más cordial bienvenida a los alumnos del Colegio Bachilleres del Estado de Michoacán, Plantel Tarímbaro, invitados por el diputado Ernesto Núñez Aguilar.

[Aplausos]

**EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Gloria del Carmen Tapia Reyes, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.  
Gloria del Carmen Tapia Reyes*

**Con su permiso, señora Presidenta.  
Saludo a mis compañeras y compañeros  
diputadas y diputados; a los diferentes  
medios de comunicación que nos  
acompañan; a nuestras amigas y amigos  
que nos siguen a través de las diferentes  
redes sociales; así como a mi querido  
distrito con cabecera en Zitácuaro:**

Me permito hacer uso de esta máxima tribuna para presentar ante este recinto la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un último párrafo al artículo 3° y se reforma el primer párrafo del artículo 21, ambos de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Con la iniciativa que hoy presento, pretendo que se logre un avance significativo hacia la protección de personas y víctimas de un daño, hecho victimizante o delito que haya sido cometido por un servidor público. Así defender los principios de igualdad y no discriminación, que constituyen la esencia de los derechos humanos.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las Naciones Unidas, los Estados parte se comprometieron en la declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder.

*1. Se entenderá por “víctimas” a las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de las acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.*

*2. Podrá considerarse “víctima” a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador; e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión “víctima” se incluye, además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.*

Por su parte, la Ley General de Víctimas publicada el 9 de enero del 2013, prevé que las personas en situación de víctimas recibirán ayuda provisional,

oportuna y rápida, de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante. Asimismo, establece que las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora e integral a consecuencia del delito.

Cabe hacer mención que el 25 de abril de 2023, se adiciona la fracción XXXVII del artículo 7° y un párrafo a la fracción VIII del artículo 27 a la Ley General, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el numeral 11 de la declaración antes citada, que a la letra dice:

*Cuando funcionarios públicos u otros agentes que actúen a título oficial o cuasioficial hayan violado la legislación penal nacional, las víctimas serán resarcidas por el Estado cuyos funcionarios o agentes hayan sido responsables de los daños causados. En los casos en que ya no exista el gobierno bajo cuya autoridad se produjo la acción u omisión victimizadora, el Estado o gobierno sucesor deberá proveer al resarcimiento de las víctimas.*

Con ello, queridos compañeros, se proporciona un enfoque centrado en la protección de las víctimas, que permite visibilizar los mecanismos para tutelar y garantizar un efectivo ejercicio de sus derechos, reconocidos tanto en los estándares internacionales como en la propia Ley General y Estatal, de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, haciendo efectiva su reparación a la dignidad humana y se generen condiciones para la exigencia de los derechos, y devolver a estas personas y comunidades la autonomía y el control sobre sus vidas y sus historias, así como reconocer y validar sus potencialidades y capacidades con las que cuentan para recuperarse y materialicen sus proyectos de vida.

Estableciendo con esta reforma los mecanismos de los objetivos de la Agenda 2030, en su numeral dieciséis, por lo que ve a paz, justicia e instituciones sólidas, teniendo como una meta en su apartado 16.1 Reducir todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo; y 16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas; para con ello lograr un desarrollo sostenible para todas las michoacanas y michoacanos, bajo el lema “No dejar a nadie atrás”, que supone también reducir o erradicar la violencia y en todas sus formas, y así garantizar las formas de oportunidades para todas, todos y todes, a fin de que puedan desarrollarse plenamente, independientemente de su situación inicial.

**Es cuanto, señora Presidenta.**

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado J. Reyes Galindo Pedraza, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.  
J. Reyes Galindo Pedraza*

**Muchas gracias, Presidencia:**

Esta iniciativa que reforma la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán guarda íntima relación con un punto de acuerdo, por cierto que fue aprobado por unanimidad por el Pleno de esta Legislatura, hace apenas un par de sesiones, para la creación de un fondo destinado a apoyar a las familias de niñas, niños y adolescentes con quemaduras, que están siendo atendidos en hospitales nacionales en la Ciudad de México.

Y entonces la iniciativa pretende que, como una política pública, este sector poblacional pueda ser considerado en esta legislación, y por supuesto, susceptible de programas, acciones específicas y estrategias que les permita llevar su tratamiento y, por supuesto, mantener su salud.

La “OMS” dice que las quemaduras tienen que ver con un problema de materia de salud pública, porque las personas que sufren de estas, se encuentran expuestas a la pérdida de ciertas capacidades y aptitudes físicas; a tener cicatrices que afectan su apariencia y, con ello, una serie de afectaciones que impactan directamente en el bienestar emocional y psicológico. Es que pierden movilidad, sufren infecciones que a su vez pueden ser perjudiciales para otros problemas de salud.

El tratamiento para la atención oportuna en este tipo de lesiones, las de las quemaduras, vienen a ser consecuencia de sucesos inesperados, pues trae consigo implicaciones de orden financiero, impacta directamente en la economía de las familias, representando un golpe severo a su propia economía.

Las quemaduras constituyen un problema, insisto, de orden global, que en nuestro país registra más de 13,000 personas que de manera anual sufren algún

tipo de estas lesiones, y más de 1,000 de esta estadística se suscita entre población infantil. Por lo que México se coloca en un nivel intermedio de ocurrencia de casos en países emergentes y desarrollados.

Estudios internacionales muestran que, en proporción, 9 de cada 10 casos de quemaduras de estas niñas, niños y adolescentes, se producen por escaldaduras generadas por el contacto con sustancias expuestas a altas temperaturas: el agua, el aceite, alimentos preparados; otra porción es con el contacto con fuego directo, con descargas eléctricas o por la exposición con otras sustancias químicas. Sucede principalmente en zonas como el rostro, las manos, los brazos, los antebrazos.

Y esto evidencia fehacientemente que pongamos de relieve las estimaciones que hacen organismos como el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, que entre sus conclusiones muestra que “las quemaduras constituyen la tercera causa de muerte en niños de todo el país”. En Michoacán, estos niños representan, menores de 10 años, representan ellos la quinta causa de accidentes en el hogar, lo asegura la Secretaría de Salud.

Por eso es imprescindible, compañeras, compañeros legisladores, que pongamos atención en este fenómeno, y que podamos llevar a cabo acciones para incidir en la estadística de este tipo de lesiones y se pueda garantizar una atención médica que sea profesional, que sea adecuada y, por supuesto, que sea oportuna.

En el Partido del Trabajo, quienes lo integramos tenemos la firme convicción de trabajar en la creación de mejores leyes que permitan que Michoacán y el bienestar de niñas y niños sea una realidad, porque, además de que es nuestra obligación con el pueblo que nos ha elegido, también se encuentra establecido en diversos instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño, del cual, nuestro país forma parte.

Es preciso mencionar que las atenciones por quemaduras requieren de muchos esfuerzos porque implican tener personal, equipo, tratamientos especiales a los que en la mayoría de los supuestos solo tienen acceso aquellas familias con cierto poder adquisitivo, una economía media o alta, y por ello es importante que en Michoacán legislemos para todas, todos y que el sistema de asistencia social tenga todas las facultades que permitan dar atención integral a esta población michoacana que ha sufrido con lesiones por quemaduras graves.

**Muchas gracias.**

**Presidenta:**

¿Sí, diputada Margarita?...

*[Felicitación al compañero diputado Galindo y preguntarle si me permite suscribirme]*

¿Sí, diputado Galindo, gracias. Por favor, Servicios Parlamentarios, la diputada Margarita se va a suscribir.

**Túrnese a las Comisiones de Salud y asistente...**

Diputada Belinda, ¿en qué sentido?...

¿Algún diputado o diputada que guste suscribirse?...

**Túrnese a las comisiones de Salud y Asistencia Social; y de Protección a la Niñez y Adolescencia, para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada María Guadalupe Díaz Chagolla, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.  
María Guadalupe Díaz Chagolla*

**Con su permiso, señora Presidenta de la Mesa e integrantes. Compañeras y compañeros diputados. Saludo a todos quienes nos acompañan hoy en este Recinto, así como a quienes nos siguen en vivo a través de redes sociales, y a las y los representantes de los medios comunicación:**

La oportunidad de servir a nuestro Estado al ser integrantes de la 75° Legislatura nos ha permitido ser agentes de cambio en favor de nuestra entidad; presentar iniciativas y que estas sean aprobadas es un logro para quienes formamos parte de esta Representación.

Es así como, a lo largo de estos dos años, he podido conocer a fondo los procesos legislativos y, a su vez, detectar procesos en los que, si se establecen tiempos claros, nos permitirían agilizar la emisión de leyes.

Es por ello que me presento ante este Pleno para presentar la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto en el cual se reforma del artículo 273 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán.

Como sabemos, el proceso legislativo inicia desde la presentación de la iniciativa, la discusión, la aprobación, la sanción, la publicación y finaliza con la iniciación de la vigencia. En varias oportunidades hemos escuchado que la necesidad de agilizar el proceso de aprobación de una iniciativa.

Es por ello que con la reforma que hoy presento se pretende que, una vez aprobado un dictamen por el Pleno del Congreso del Estado, se remita la minuta con proyecto de ley o decreto al Gobernador, en un plazo no mayor a cinco días hábiles para los efectos constitucionales.

De acuerdo a la ley, cuando una iniciativa es aprobada, debe enviarse al Titular del Poder Ejecutivo, a quien le corresponde expresar su acuerdo con el proyecto de ley o decreto y sancionarlo; es decir, aceptarlo y, una vez hecho esto, se declara su válida incorporación al sistema normativo, a lo que llamamos la promulgación.

Pero puede suceder que el Ejecutivo discrepe del contenido del proyecto de ley o decreto aprobado por los representantes del Poder Legislativo, en cuyo caso podrá formular observaciones al mismo, las cuales deben regresar a este poder para su análisis y discusión.

Es así como resulta importante establecer un plazo para que se cumpla este paso del proceso legislativo, y los términos y tiempos se cumplan de forma cabal, para que las iniciativas aprobadas en Pleno sigan su procedimiento y se logre su publicación.

De aprobarse esta iniciativa, se generará un efecto positivo en la eficiencia parlamentaria, se eliminará el rezago y, sobre todo, el trabajo que realizan todas las personas que integramos este Poder; podrá traducirse en ver materializadas nuestras iniciativas cuando se publiquen en el Periódico Oficial.

**Por su atención, muchas gracias.  
Es cuando, señora Presidenta.**

**Presidenta:**

¿Sí, diputada Julieta?...

*[Preguntarle a la diputada Lupita si acepta me adhiera a su iniciativa. Gracias]*

¿Sí, diputado César Palafox, en qué sentido?...

¿En el mismo sentido, diputado Hugo?... En el mismo sentido.

Solicitarle a Servicios Parlamentarios tome nota, por favor. Y le preguntamos a la diputada Lupita si nos permite suscribirnos...

*[Claro que sí, con mucho gusto. Gracias]*

**Túrnese a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, presentado por el diputado David Alejandro Cortés Mendoza, y toda vez que este ha solicitado se turne directamente a comisiones la presente iniciativa, sin lectura de exposición de motivos...

**Túrnese a las comisiones de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales; y de Industria, Comercio y Servicios, para su estudio, análisis y dictamen.**

**EL OCTAVO PUNTO** del orden del día fue retirado por su presentadora.

**EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO** del orden del día, presentado por el diputado David Alejandro Cortés Mendoza, y toda vez que este ha solicitado se turne directamente a comisiones la presente iniciativa, sin lectura de la exposición de motivos...

**Túrnese a la Comisión de Comunicaciones y Transportes para su estudio, análisis y dictamen.**

**EL DÉCIMO PUNTO** del orden del día fue retirado por su presentadora.

**EN DESAHOGO DEL DECIMOPRIMER PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Liz Alejandra Hernández Morales, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la diputada  
Liz Alejandra Hernández Morales*

**Gracias. Con su venia, Presidenta, integrantes de la Mesa. Muy buenos días a todas y todos, compañeras y compañeros legisladores. Saludo con mucho gusto a quienes nos acompañan y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, les saludo con aprecio. También a los medios de comunicación que nos acompañan el día de hoy:**

La prohibición de la venta de tabaco y alcohol a menores de edad es una cuestión fundamental que afecta no solo a la salud de nuestros jóvenes, sino también al bienestar de la sociedad en su conjunto.

En primer lugar, es esencial comprender que el tabaco y el alcohol son sustancias altamente perjudiciales para la salud; el tabaco contiene numerosas sustancias tóxicas y cancerígenas que están directamente relacionadas con enfermedades graves como el cáncer de pulmón y enfermedades cardiovasculares; el consumo de alcohol en exceso puede llevar a problemas de salud física y mental, incluyendo enfermedades hepáticas, trastornos mentales y adicciones.

Los adolescentes son especialmente vulnerables a los efectos negativos de estas sustancias, sus cuerpos y cerebros están en pleno desarrollo, lo que los hace más susceptibles a los daños causados por el consumo de tabaco y alcohol. El inicio temprano de estos hábitos puede llevar a una mayor probabilidad de adicción a largo plazo, lo que tiene un impacto devastador en la calidad de vida de los jóvenes. Un aspecto importante de esta prohibición es la responsabilidad de los vendedores y de la sociedad en su conjunto, los establecimientos que venden tabaco y alcohol tienen la responsabilidad de verificar la edad de los compradores y de no vender estos productos a menores de edad.

La sociedad, por su parte, debe promover el conocimiento sobre los riesgos asociados con el consumo de estas sustancias y fomentar la educación en salud. La prohibición a la venta de tabaco y alcohol a menores no solo se basa en preocupaciones de salud, sino también en consideraciones éticas; como sociedad y, sobre todo, como diputadas y diputados, tenemos la obligación de proteger a los más vulnerables, y los menores de edad son precisamente eso, no debemos permitir que caigan en la trampa de la adicción y los problemas de salud que acompañan al consumo de estas sustancias.

Los problemas de salud, el consumo de tabaco y alcohol por parte de menores, puede tener consecuencias sociales y económicas negativas; el alcohol, en particular, está relacionado con comportamientos peligrosos como conducir bajo los efectos del mismo, lo que puede resultar en accidentes graves y pérdidas de vidas.

El tabaco también conlleva un alto costo para la sociedad en términos de gastos de atención médica y productividad, debido a enfermedades renales

relacionadas con el tabaquismo. La privación de la venta de tabaco y alcohol a menores de edad es una medida preventiva que se puede ayudar a reducir estos costos sociales y económicos; al limitar el acceso de los menores a estas sustancias estamos disminuyendo la probabilidad de que desarrollen problemas de salud relacionados y, por lo tanto, estamos reduciendo la carga sobre los sistemas de salud y la economía en general; para que esta prohibición sea efectiva, es necesario que se cumpla y se haga cumplir de manera rigurosa.

Los vendedores deben de ser responsables y verificar la edad de los compradores de manera adecuada; las autoridades deben llevar a cabo inspecciones regulares para garantizar el cumplimiento de la ley, la sociedad en su conjunto debe apoyar estas medidas y educar a los jóvenes sobre su riesgo y consecuencias.

En México estamos muy desfasados en cuanto a datos sobre adicciones, ya que el Gobierno de la 4T no realizó la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco que se realiza cada cinco años en nuestro país, y que se tenía que hacer en 2022, alegando falta de presupuesto.

No disponer de datos actualizados dificulta la posibilidad de poner en marcha políticas públicas que aborden la problemática con base en los hechos. Es por ello que los datos a los que haré referencia a continuación datan de 2016, cuando fue levantada la última encuesta y publicada en 2017. Mientras redactaba esta iniciativa, el Gobierno Federal finalmente anunció que iniciaría con el levantamiento de la encuesta referida, pero sus resultados estarán listos siete años después del levantamiento de la última. Qué lamentable.

En el documento de 2017 se observa que el 40% de los adolescentes entre 12 y 17 años han probado alcohol alguna vez, mientras que el 15% lo hizo durante el mes previo a la encuesta. En cuanto al género, no hay diferencias entre hombres y mujeres.

Respecto al tabaco, en México existen 15 millones de fumadores activos que tienen entre 12 y 65 años; de ellos, el 74% está interesado en dejar de fumar. En cuanto a adolescentes de 12 a 17 años, casi 700 mil fuman, siendo 200 mil mujeres y 500 mil hombres. En nuestro país, la edad promedio de inicio de consumo de tabaco diario en los adolescentes es a los 14 años de edad, y quienes fuman diariamente consumen seis cigarrillos al día en promedio.

En la Ley Contra las Adicciones en el Estado de Michoacán, que fue publicada el 11 de julio del

año pasado, se especifica que “los establecimientos comerciales que sean reincidentes en la venta de alcohol o tabaco a menores de edad, perderán su licencia de funcionamiento de forma irrevocable”. Sin embargo, considero que no se debería brindar una segunda oportunidad para quienes rompan esta norma, y que debe ser desde la primera ocasión en la que se pierda la licencia municipal, ya que los daños provocados por estas sustancias a los menores nos obligan a ser responsables con este tema, a nosotros como legisladores y a quienes venden estos productos.

**Por su atención, muchas gracias.**

**Presidenta:**

¿Sí, diputada Lariza?...

*[Muchas gracias, Presidenta. Aparte de felicitar a la diputada Liz por pensar en la salud de los niños, también pedirle que si me permite suscribirme a su iniciativa]*

¿Diputada Luz?...

*[En el mismo sentido, felicitarla y suscribirme, si me permite]*

Gracias. Diputados, ¿en el mismo sentido todos?... ¿Sí, diputada Brenda?...

*[Presidenta, además de felicitar a la diputada por visibilizar un problema tan grave que tenemos en el país y en el Estado, sí creo que debe de sumarse el llamado de la atribución que tiene el Congreso del Estado para verificar y darle seguimiento a las políticas públicas acerca de los eventos de gobiernos municipales, o de los eventos incluso estatales donde hay venta de alcohol. Y creo que algo que debe de promover un gobierno es que justo esas circunstancias donde invita al consumo sí sea un debate que se pueda dar en todos los escenarios, para que también pueda ser visible ante este tema tan grave el alcoholismo o las diferentes drogas en nuestro Estado. Gracias, Presidenta]*

Gracias, diputada.

Solicitar a Servicios Parlamentarios, y nuevamente pueden levantar la mano, por favor, quienes gusten suscribirse... Y preguntar a la diputada Liz Alejandra si nos permite suscribirnos a su iniciativa...

*[Claro que sí, con mucho gusto. Agradecer a mis compañeras y compañeros diputados. Y es una iniciativa, pues, en tema de salud, muy noble; como bien lo comentan, pues tenemos que cuidar la salud de nuestros jóvenes, y empezar pues*

*también a tener una mayor atención en los establecimientos comerciales que venden el alcohol y el tabaco. Muchas gracias]*

Gracias, diputada. Felicidades.

Damos la bienvenida el día de hoy a las y los estudiantes del Quinto Semestre de la Extensión Arko San Antonio del Telebachillerato de Michoacán, dependiente del Centro Educativo Número 200, quienes, interesados en el trabajo legislativo de este Congreso, nos acompañan en esta sesión, invitados por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez y la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz. Gracias. Bienvenidos.

[Aplausos]

**Túrnese a la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN DESAHOGO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Roberto Reyes Cosari, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del  
Dip. Roberto Reyes Cosari*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de Michoacán de  
Ocampo. Diputadas y diputados  
integrantes de la Mesa Directiva.  
Compañeras y compañeros diputados.  
Público en que nos acompaña. Medios  
de comunicación y pueblo de Michoacán:**

Los niños son la alegría del mundo, son nuestro presente y nuestro futuro. El Poder Legislativo debe ser garante en todos los aspectos de la vida cotidiana de las y de los habitantes del Estado, es por ello que hoy, en atención a lo que dispone el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo cuarto, que dice: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...”, vengo a poner a consideración de esta H. Asamblea la adición de un artículo 22 ter y un párrafo segundo de la fracción VII del artículo 35 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, con el objeto de garantizar el acompañamiento de un padre o tutor a las y los

niños diagnosticados con cáncer, ilustrando en esta exposición de motivos los siguientes datos.

Hoy en día, el cáncer es una de las principales causas de muerte de niños y adolescentes en el mundo. Cada año, a nivel global, más de 400 mil menores son diagnosticados con esta enfermedad, de acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana para la Salud (OPS).

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía reporta que en el año 2023 se registraron 1,122,249 defunciones, de las cuales el 8% son defunciones de menores de 18 años. En nuestro Estado, el Secretario de Salud declara que el aumento en la incidencia del cáncer en el año 2023 es de 165 niñas y niños, y se encuentran 450 en vigilancia médica.

Esta propuesta tiene como premisa fundamental garantizar el pleno acceso a los derechos humanos, y derivado que las niñas, niños y adolescentes diagnosticados con cáncer que se encuentran en un tratamiento oncológico requieren un protocolo médico del acompañamiento de alguno de sus padres, es que presento esta reforma a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Ahora bien, al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece que los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos de los menores en su Jurisprudencia 8/2019.

Es por ello la necesidad de establecer en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios el otorgamiento de las licencias para cuidados médicos, excluyendo el relativo a que el menor haya sido diagnosticado por el Instituto con cáncer, y en caso de que los satisfaga, expida la licencia o licencias que sean procedentes en los términos que correspondan, según el artículo 140 bis de la Ley del Seguro Social, en la inteligencia de que no podrá negar la expedición de la licencia o licencias que sean necesarias a las y los trabajadores que satisfacen los requisitos legales, con excepción del diagnóstico de cáncer.

En esta tesitura, con el fin de unirnos a los esfuerzos que está haciendo el Congreso de la Unión en la Cámara de Senadores y Diputados, para establecer los parámetros para mejorar las condiciones laborales de las y los trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán y sus Municipios, es que proponemos el

presente proyecto por el cual se adiciona un artículo 22 ter y un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 35 a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que garantice una protección factible a las niñas, niños y adolescentes diagnosticados con cáncer.

**Es cuanto, Presidenta.**

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

**Túrnese a las comisiones de Trabajo y Previsión Social; y de Desarrollo Integral de la Familia, para su estudio, análisis y dictamen.**

**EL DECIMOTERCER PUNTO** del orden del día fue retirado, a solicitud de la presentadora.

**EN DESAHOGO DEL DECIMOCUARTO** punto del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Roberto Reyes Cosari, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del  
Dip. Roberto Reyes Cosari*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de Michoacán  
de Ocampo. Diputadas y diputados  
integrantes de la Mesa Directiva.  
Compañeras y compañeros diputados.  
Público que nos acompaña; medios de  
Comunicación, pueblo de Michoacán:**

El Estado Mexicano cuenta con una normatividad que garantiza la personalidad jurídica y los derechos de las personas que se encuentren bajo el supuesto de estar desaparecidas, así como brindar la protección necesaria para sus familiares.

Por anterior, la desaparición forzada constituye una violación múltiple, grave y permanente de derechos esenciales de la persona, de carácter inderogable, tal como los derechos a la libertad, la integridad personal, la vida y la personalidad jurídica, consagrados en nuestra Ley Fundamental y en diversas normas de derechos humanos previstas en tratados internacionales.

El Estado Mexicano, como garante de los derechos humanos, dentro del sistema jurídico mexicano, con

fecha 22 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, y se reforman diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo; de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado del Apartado B; del artículo 123 constitucional; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Estado; de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley Agraria; con el objeto de reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la persona desaparecidas; brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de las persona desaparecidas; otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares, dentro de su procedimiento federal para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia y sus efectos.

Así mismo, establece de manera clara quiénes pueden solicitar la emisión de la Declaración ante un juez de Primera Instancia en Materia Familiar, recayendo está en sus familiares o representantes legales, quienes tengan una relación sentimental afectiva y cotidiana con la persona desaparecida. Esta Ley se registrará por los principios de celeridad, enfoque diferencial y especializado, gratuidad, igualdad y no discriminación, inmediatez, interés superior de la niñez, máxima protección, perspectiva de género y presunción de vida.

Es por ello que la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas, en materia laboral, es garante para la protección de los derechos laborales de las y los trabajadores, con la finalidad de que los familiares tengan la certeza jurídica de su relación laboral, tal como lo establece en su artículo 26:

*... La Declaración Especial de Ausencia protegerá los derechos laborales de la persona desaparecida en los siguientes términos:*

Bajo esta premisa, la Ley Federal del Trabajo, como procuradora de las relaciones laborales de las y los trabajadores, en su reforma estableció las indemnizaciones en los casos de muerte o desaparición derivada de un acto delictual, en sus artículos 501, 502 y 503 fracciones I y II.

En consecuencia, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en sus artículos 43, 56, 66, 67 y 78 bis disponen lo conducente.

Es por ello que en el Estado de Michoacán es necesario incorporar en nuestra legislación la protección de los derechos laborales a las y los trabajadores, incorporando en ella la figura de la Declaración Especial de Ausencia, con el objeto de dar la certeza jurídica ante la relación laboral.

Ante el limbo jurídico, derivado de la desaparición que afecta de manera significativa el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, encontramos que este vacío legal, hoy en día, es ampliamente protegido por el Derecho internacional y nacional de los derechos humanos.

Es por ello que la Ley Federal de la Declaración Especial de las Personas Desaparecidas regula el procedimiento para los familiares ante las dependencias e instancias correspondientes.

En esta tesitura, con el fin de unirnos a los esfuerzos que está haciendo el Congreso de la Unión, es que se presento a esta H. Asamblea esta iniciativa de reforma y adiciones a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y sus Municipios, para establecer los parámetros y ser garante en materia laboral en la figura jurídica de la desaparición forzada de personas, con el objeto de armonizar la legislación federal con nuestra legislación estatal.

**Es cuanto, Presidenta.**

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

**Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN DESAHOGO DEL DECIMOQUINTO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.  
Julieta Hortencia Gallardo Mora*

**Muchas gracias, Presidenta.  
Buenos días, compañeros diputados  
y diputadas que están aún en la sesión.  
Medios de comunicación, muchas gracias  
por acompañarnos. Público en general  
que nos acompaña, gracias a todos ustedes.  
Con su permiso, Presidenta. Saludo a  
todas y todos mis compañeros:**

En breve, la Comisión de Desarrollo Rural estaremos presentando la glosa al Informe del Gobierno Estatal; como saben ustedes, mi trabajo en territorio y aquí en tribuna ha destacado siempre el terrible abandono del campo michoacano y las actividades pecuarias y agropecuarias que representa. En la presentación que el Ejecutivo hizo de la situación de las actividades del primer sector de la economía se destacaron muchos buenos deseos, pero pobres resultados en los hechos, que representan incluso un retroceso, en la búsqueda de soluciones, algo que no abordamos en la comisión, pero que hago en esta iniciativa es un principio que se repite en muchos aspectos de esta administración: Ha dejado al libre mercado la rectoría de cuestiones principales. Me refiero a que el Gobierno del Estado ha dejado que sean los propios ganaderos quienes asuman la responsabilidad de realizar las funciones que le tocan a la autoridad.

En lugar de que el Ejecutivo cumpla con la legislación, los ganaderos han tenido que organizarse y tratar de salir adelante, sin el apoyo de la autoridad; entre otras razones, esto es por lo cual el sector primario del Estado está en la situación deplorable en la que se encuentra en este momento.

En la legislación federal tenemos la Ley de Organizaciones Ganaderas, la cual es de observancia general en todo el país. Tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones ganaderas en el país.

A nivel estatal, disponemos de la Ley de Ganadería del Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto regular la actividad pecuaria y establecer las bases de organización, fomento, protección, movilización, sanidad, observación y mejoramiento de la producción pecuaria.

En ambas leyes, la de observancia general y la del Estado, se establecen que las autoridades responsables del desarrollo de la actividad pecuaria serán los titulares del Poder Ejecutivo, en sus tres niveles. Para ello, específicamente los secretarios designados encargados de la ganadería serán los que lleven a cabo las acciones que derivan de la política pública determinada.

En nuestro Estado, la política de abandono del sector primario se ve reflejado en el subejercicio de las dependencias, sobre todo en esta dependencia de SADER encargada; por ejemplo, el Gobierno, en este Segundo Informe, señala que la SADER presenta un subejercicio de 50 por ciento en este rubro, la Comisión

de Pesca, por ejemplo, de los 76 millones que le han destinado, solo invirtieron 3 millones derivadas en cuatro acciones de gobierno. Hay que decirlo, estamos mal en el gobierno, y en esta Comisión, más.

Pero vuelvo al punto. Una de las explicaciones de estos resultados es que no se cumple la ley, como dije anteriormente, ni la legislación. La legislación establece que las autoridades responsables, pero como hay un vacío de liderazgo y no existe autoridad que lo regule, que ponga organización en el sector ganadero, se incluyó en la Ley Ganadera del Estado una figura “coadyuvante” del sector pecuario, apenas en 2018 se reformó la ley para que las organizaciones ganaderas, o sea, el propio productor, tuviera presencia como colaborador de la autoridad.

Lo que no dice la ley en ningún lado es que las organizaciones de ganaderos tengan que asumir la responsabilidad que solo el Ejecutivo debe de tener.

Esta iniciativa corrige este problema, el Estado es quien debe llevar y regir el registro oficial de la propiedad ganadera a través de fierros, marcas, señales, tatuajes, aretes u otros mecanismos que identifiquen electrónicamente. Esta iniciativa llama a que el Ejecutivo deje de lado la dispendia y comience a cumplir con las obligaciones que a esta Secretaría le corresponden y, sobre todo, que tenga la rectoría y la organización de este sector.

Es urgente que se apoye a los productores y se les dé certeza para que puedan invertir en el sector ganadero.

**Es cuanto, Presidenta.  
Muchas gracias, compañeros.**

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

¿Sí, diputada Lupita, en qué sentido?...

*[Sí, gracias, Presidenta. Pedirle a la diputada Julieta si me permite inscribir su la iniciativa]*

Igual yo, en el mismo sentido, diputada, si nos permites suscribirnos a su iniciativa, diputada Julieta...

Servicios Parlamentarios... Gracias.

**Túrnese a la Comisión de Desarrollo Rural para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEXTO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Ernesto Núñez Aguilar, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del  
Dip. Ernesto Núñez Aguilar*

**Con su permiso, diputada Presidenta Laura Ivonne, y amigas y amigos de la Mesa Directiva. Compañeras diputadas, compañeros diputados; medios de comunicación; público que nos acompaña Saludo con mucho gusto a los jóvenes del Colegio de Bachilleres de Tarímbaro, gracias por acompañarnos aquí; a las maestras Alma Sánchez y a María Tapia, gracias por ser promotoras de que los jóvenes participen, se involucren, en la vida pública de nuestro Estado:**

Compañeras, hoy vamos a presentar una iniciativa en materia ambiental que ojalá podamos contar con su apoyo; de verdad, felicito que esta Legislatura, este Congreso, siempre haya tenido esa sensibilidad con los temas del medio ambiente, y creo que esto puede ser una iniciativa fundamental; como saben, eso ha sido una preocupación de mi partido, es una preocupación personal y ojalá pueda ser funcional esta iniciativa.

La utilización intensiva de los recursos naturales es la piedra angular sobre la que descansa el actual modelo de desarrollo; el aprovechamiento desmedido y poco controlado con los recursos hídricos, de los minerales, de los hidrocarburos, de los bosques y selvas y, en general, de todos los recursos disponibles en nuestros ecosistemas, provocan fuertes impactos y daños ecológicos que ponen en peligro no solo la sustentabilidad del desarrollo, sino la vida misma.

La huella ecológica de las actividades humanas se palpa en la contaminación de lagos, mares, ríos, suelos, aire y en la reducción de su flora, fauna y biodiversidad. Estos impactos tienen altos costos económicos, pero muy pocos agentes encargados de reparar y remediar los daños provocados.

En México, los costos totales por agotamiento y degradación ambiental, en términos económicos, han alcanzado niveles alarmantes. El Sistema de Cuentas Económicas y Ecológicas de México que elabora el INEGI, señala con precisión que hasta el 2021 los costos del impacto ambiental producidos en nuestro país fueron del 6.9% del Producto Interno

Bruto, siendo la contaminación atmosférica la que presenta el mayor costo ambiental.

Asimismo, el INEGI nos muestra que los gastos en protección ambiental realizados por el sector público en su conjunto y los hogares, alcanzan solamente el 0.46%, es decir, no llegamos ni a 0.5% del producto interno bruto; dichos gastos se han enfocado en actividades de protección ambiental, captación y tratamiento de aguas residuales, protección de la biodiversidad e investigación y desarrollo principalmente.

Comparamos los costos totales por daños al medio ambiente respecto de los gastos que ejerce el poder público en protección ambiental, tenemos que existe una enorme brecha entre lo que se afecta y lo que se repara, y estamos en un déficit enorme de lo que se tendría que destinar para hacer frente al agotamiento y degradación ambiental que se presenta año con año.

Es por esto, no solo el sector público debe hacer frente a estos impactos que dañan severamente el medio ambiente, quedando un espacio inmenso de responsabilidades y costos para empresas, industrias, personas físicas o morales que contribuyen en gran medida a este deterioro y agotamiento ambiental, el cual debe de reparar sin excusa alguna.

En nuestro sistema jurídico, todos los ciudadanos tenemos derecho a gozar, en igualdad de condiciones, de un medio ambiente sano, y todos aquellos quienes contaminen son responsables por los daños causados a este bien colectivo.

Por lo cual proponemos reformar el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Ambientales para el Estado de Michoacán con el objeto de insertar el principio de no prescripción de daños ambientales; por lo tanto, la responsabilidad ambiental dejará de tener un término perentorio para su demanda, el cual actualmente es de 12 años a partir de que se causa el daño.

Esto es muy importante, compañeras, compañeros, porque actualmente, de por sí poco se le invierte a las dependencias que tiene que ver con el tema ambiental, hay pocos inspectores, hay pocas gentes que pueden cuidar los bosques, ríos, lagos, etcétera, y entonces cuando luego se logra documentar un daño, resulta que ya pasaron 12 años y ya no se puede hacer nada. Entonces lo que creemos, que en la materia ambiental no prescriban los delitos, para que el Estado pueda ejercer acciones en momento que se den cuenta de que hubo un daño.

Con esta observación a este principio, se tendrán más elementos para garantizar que las personas físicas y morales cumplan con la normatividad ambiental, dotándola de mayores herramientas para la protección y reparación del medio ambiente.

Se debe agregar el principio de imprescriptibilidad a la responsabilidad ambiental, haciendo efectivo el artículo 32 de dicha ley, obligando a toda persona que contamine o deteriore el ambiente pagar los daños causados, pues es uno de los principales caminos en que aquí en nuestro Estado podamos ir cerrando la enorme brecha entre lo dañado y lo que se puede y debe reparar.

De esta manera se le dará cabal cumplimiento al texto constitucional que claramente, en su artículo 4°, consagra el derecho a un medio ambiente adecuado, constituyéndose así en un derecho humano y, por tanto, un derecho irrenunciable e inalienable.

Ojalá de verdad nos puedan acompañar, es una reforma sencilla, pero de gran impacto, de gran calado, y que se suma a muchas más que han presentado muchas y muchos de ustedes aquí para protección del cuidado al medio ambiente.

**Es cuanto, compañeras diputadas y diputados.**

**Presidenta:**

¿Sí, diputada Fanny?...

*[Si me permite, preguntarle al compañero Ernesto Núñez la posibilidad de suscribir la iniciativa]*

Sí, gracias. ¿Alguien más?...

Se le pregunta al diputado Ernesto Núñez si les permite suscribirse a su iniciativa...

*[Sí, por supuesto. Muchas gracias]*

Por favor, Servicios Parlamentarios, tomar nota.

**Túrnese a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN DESAHOGO DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Juan Carlos Barragán Vélez, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.  
Juan Carlos Barragán Vélez*

**Con su permiso, Presidenta. Muchas gracias, muy buenos días a todas y todos los que nos acompañan del Telebachillerato de Arko San Antonio; sean ustedes bienvenidos y bienvenidas, muchachas y muchachos; también a los maestros y maestras. Gracias por estar aquí.**

**La discapacidad no es sinónimo de incapacidad laboral.**

**Con su permiso, Presidenta. Compañeras y compañeros; medios de comunicación y pueblo de Michoacán que nos acompaña en este Recinto, o que nos siguen por redes sociales:**

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 608,560 jóvenes con algún tipo de discapacidad, los cuales representan un 9.8% de la población del país. Según cifras del Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2021-2024, el 70% de este grupo de la población no tiene empleo, siendo uno de los principales factores que no pudieron acceder a educación, además de las dificultades que ya afrontan las personas de su edad, ellos tienen que cargar con el estigma y los prejuicios asociados a la discapacidad, que siguen imperando en el imaginario social y que les asocian a profesionales con capacidades inferiores, más costosos o menos productivos.

El empleo de los jóvenes con discapacidad constituye todo un reto para la sociedad y los gobiernos, un desafío que solo de manera conjunta se podrá atender y poder reducir estas cifras. Y es que la inclusión de las personas con discapacidad es fundamental para lograr los objetivos de desarrollo sostenible, porque nuestra economía les necesita para salir adelante. En un país que en pocos años será un país de viejos, necesitamos promover la participación de las y los jóvenes con discapacidad en el mercado laboral y apostar por la erradicación de todas las formas de discriminación que siguen limitando su talento.

Por ello proponemos una serie de reformas a la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado, y a las Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de la Fiscalía General del Estado, así como el Código de Justicia Administrativa, a fin de que los tres poderes del Estado, los organismos autónomos y los 113

municipios permitan el acceso a un trabajo a las personas con discapacidad, destinando un 10% de su plantilla laboral para que puedan integrarlos.

Compañeras y compañeros, el trabajo es un derecho de todas y de todos, el trabajo permite a las personas mejorar su situación económica para acceder a derechos como es el derecho a un nivel de vida adecuado. Es por esto que el derecho al trabajo es reconocido en los distintos tratados internacionales, uno de estos es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU.

Donde se establece lo siguiente: “Se debe dar prioridad a la participación de personas con discapacidad en el mercado laboral y se deben realizar todos los esfuerzos para que esto sea posible”; las personas con discapacidad deben disfrutar de los mismos derechos laborales que el resto de las personas. La falta de acceso al empleo y la educación de las personas con discapacidad en México les lleva a vivir una condición de pobreza; aunque lento, pero la mayoría de las empresas han empezado a abrir espacios laborales para las personas con discapacidad. No podemos quedarnos como instituciones de gobierno solo observando y mandando toda la responsabilidad a la iniciativa privada.

Perdamos el miedo y arriesguémonos, ellas y ellos tienen capacidades y no limitaciones; su discapacidad no supone una desventaja para competir con otras personas de su edad. Como diputadas y diputados, que nos decimos ser la *Legislatura de la Inclusión*, legislemos por la orientación laboral, asesoramiento e incentivos, para que las empresas y gobiernos tengan mayor apertura para incluir a las personas con discapacidad.

**Es cuanto, Presidenta.**

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

¿Sí, diputado Víctor, en qué sentido?...

**[Intérprete]:**

*[Sí. Muchas gracias, Presidenta. Solamente para felicitar al diputado Juan Carlos Barragán, y pedirle que me permita suscribirme. Y también comentar que, pues, es muy lamentable que ni en este Recinto se pueda cumplir con el 3%. Gracias]*

Gracias, diputado.

¿Alguien más de los diputados que guste suscribirse?...

Le pido a Servicios Parlamentarios, por favor... Y se le pregunta al diputado Juan Carlos Barragán si permite la suscripción...

*[Gracias. Muchas gracias al diputado Zurita]*

Gracias.

**Túrnese a las comisiones de Trabajo y Previsión Social; y de Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen; así como a la Comisión Especial de Atención a Personas con Discapacidad, para que emita opinión a las comisiones que dictaminan.**

**EN ATENCIÓN DEL DECIMOCTAVO PUNTO** del orden del día, presentado por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, y toda vez que este ha solicitado se turne directamente a comisiones la presente iniciativa, sin lectura de exposición de motivos...

**Túrnese a las comisiones de Trabajo y Previsión Social; y de Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen; así como a la Comisión Especial de Atención a Personas con Discapacidad, para que emita opinión a las comisiones que dictaminan.**

**EN DESAHOGO DEL DECIMONOVENO PUNTO** del orden del día, presentado por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, y toda vez que este ha solicitado se turne directamente a comisiones la presente iniciativa, sin lectura de exposición de motivos...

**Túrnese a las comisiones de Trabajo y Previsión Social; y de Justicia, para su estudio, análisis y dictamen; así como a la Comisión Especial de Atención a Personas con Discapacidad, para que emita opinión de las comisiones que dictaminan.**

**EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO PUNTO...**

¿Sí, diputada Julieta?...

*[Con todo respeto, pediría a la Mesa que si puede ratificar el quórum, por favor]*

Sí, claro que sí, diputada.

Le solicito, por favor, a la Segunda Secretaría, pasar lista de asistencia.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, la de la voz [Beamonte Romero Rocío], Contreras Correa Felipe de Jesús, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Morales Liz Alejandra, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Isauro Hernández Eréndira, López Pérez Margarita, Núñez Aguilar Ernesto, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

¿Alguna diputada o diputado que falte de pasar asistencia?...

Le informo, Presidenta, que sí hay quórum para continuar con la sesión.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Sí les voy a solicitar a los diputados que nos apoyen por favor, estando aquí en el Pleno... Diputado Marco Polo, diputada Fanny, les voy a pedir por favor a todos que nos apoyen estando aquí en el Pleno... es que no escuchaban por eso les repito su nombre, para que no se me salgan por favor y continuar con la sesión. Muchas gracias, a todos.

**EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO PUNTO** del orden del día, presentado por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, y toda vez que este ha solicitado se turne directamente a comisiones la presente iniciativa, sin lectura de exposición de motivos...

**Túrnese a las comisiones de Trabajo y Previsión Social; y de Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen; así como a la Comisión Especial de Atención a Personas con Discapacidad, para que emita opinión a la comisión que dictamina.**

**EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO** del orden del día, presentado por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, y toda vez que este ha solicitado se turne directamente a comisiones la presente iniciativa, sin lectura de exposición de motivos...

**Túrnese a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para su estudio, análisis y dictamen; así como a la Comisión Especial de Atención a Personas con Discapacidad, para que emita opinión a la comisión que dictamina.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO** del orden del día, presentado por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, y toda vez que este ha solicitado se turne directamente a comisiones la presente iniciativa, sin lectura de exposición de motivos...

**Túrnese a las comisiones de Trabajo y Previsión Social; e Industria, Comercio y Servicios, para su estudio, análisis y dictamen; así como a la Comisión Especial de Atención a Personas con Discapacidad, para que emita opinión a la comisión que dictamina.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO** del orden del día, esta Presidencia hace del conocimiento de esta Soberanía la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV y VII del artículo 9° bis de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; y se reforma el segundo y tercer párrafos, así como las fracciones I, II, II y IV del artículo 178 quáter del Código Penal, ambos para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el C. Érick Magaña Garcidueñas.

**Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO** del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un Transitorio Octavo Bis a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

*Segunda Secretaría:*

Con su permiso, Presidenta:

Presidenta de la Mesa Directiva  
Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal.  
H. Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

Los que suscriben, Marco Polo Aguirre Chávez, María Fernanda Álvarez Mendoza, Hugo Anaya Ávila, Julieta Hortencia Gallardo Mora, Baltazar Gaona García, Seyra Anahí Alemán Sierra, Eréndira Isauro Hernández, Felipe de Jesús Contreras Correa, Andrea Villanueva Cano, diputadas y diputados integrantes de las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 62 fracciones XIV y XXI, 64 fracciones I y V, 80, 87, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía la siguiente *Iniciativa con carácter de Dictamen mediante el cual se adiciona un Transitorio Octavo Bis a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023*, bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad michoacana, tiene el derecho a exigir y solicitar se le garanticen sus derechos humanos, tales como la certeza jurídica de los actos y servicios otorgados por el Estado con la finalidad de que los mismos se apeguen a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; al de interés público, de respeto a los derechos humanos, de igualdad y no discriminación.

Bajo estos principios y valores, el Estado debe buscar una mejora continua en el funcionamiento de sus instituciones, para así garantizar que las acciones del gobierno se encuentren orientadas al correcto uso de los recursos públicos y a la adecuada toma de decisiones dentro del estado de derecho, generando certeza sobre su actuar.

En ese sentido y considerando la hipotética existencia de vicios administrativos propiciados por pseudo gestores vehiculares que venden u ofertan licencias falsas a la población michoacana, realizando prácticas que conllevan a situaciones ilegales que se deben atender de inmediato con medidas legislativas que devuelvan la certeza y confianza al pueblo michoacano.

Tan es así que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Michoacán, emitió un comunicado a través de su página oficial, en la que se alertó a la ciudadanía con la intención de que acuda directamente a tramitar sus licencias y evite ser engañada por presuntos gestores que se anuncian en redes sociales, situación que representa un problema de legalidad, informando del mismo modo que se han presentado las denuncias correspondientes, con el propósito de que sean las autoridades cibernéticas quienes investiguen las presuntas irregularidades.

Así mismo la reforma a la Constitución Federal del 10 de junio de 2011, en materia de Derechos Humanos y en específico la adición del tercer párrafo al artículo primero que dispone: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad

y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley". En estricto sentido de lo advertido, la norma fundamental nos obliga a tener un respeto irrestricto a los Derechos Humanos en el actuar de las autoridades y para ello, nos señala los principios rectores que deberán garantizar dicho acato.

Ahora bien y con la finalidad de incentivar a los contribuyentes que hubieren sido víctima de prácticas administrativas irregulares, se propone adicionar un artículo Transitorio OCTAVO BIS a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023, en el que se considerará evitar de primera mano las dificultades que representan los trámites burocráticos como por ejemplo las demoras, la pérdida de tiempo y las largas filas.

Que al ser la seguridad de las personas un factor esencial de bienestar resulta fundamental, acorde con el Plan Nacional de Paz y Seguridad, respaldar estrategias multidimensionales, transversales e incluyentes que tengan por objeto la construcción de la paz y el restablecimiento de la confianza en las intuiciones gubernamentales.

Por otro lado, el programa del "Buen Fin" está por llegar, como una iniciativa conjunta del Gobierno federal y organizaciones privadas, con el propósito de reactivar la economía con la cooperación de los sectores privado y público, para que el consumidor tenga acceso a productos y servicios a bajos costos y con promociones generalizadas.

Este año el programa "El Buen Fin 2023" llevará a cabo su décima tercera edición en asociación con el Gobierno de México y el sector privado, continuando con su objetivo de apoyar la economía familiar y fortalecer el mercado interno, a través de un consumo responsable que ayude a mejorar el bienestar de las familias mexicanas, reafirmando la alianza estratégica entre el sector público y el sector privado.

La Secretaría de Finanzas y Administración ha hecho de nuestro conocimiento que a la fecha se han alcanzado las metas en materia de recaudación derivada de la expedición de licencias de conducir, lo cual nos permite proponer un descuento también del 50% para quienes deseen obtener, renovar o reponer una licencia de conducir.

Por lo antes expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene el Proyecto de

#### DECRETO

**Único. Se adiciona un Artículo Transitorio Octavo Bis a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023**, para quedar como sigue:

*Octavo Bis.* En el período comprendido del quince de noviembre al quince de diciembre de dos mil veintitrés, en materia de Derechos por los Servicios de Expedición y Renovación de Licencias para Conducir Vehículos Automotores establecidos en el artículo 21 de esta Ley, se autoriza lo siguiente:

a) Se otorgará, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración,

un subsidio del 50% en el pago de la renovación de Licencias de Conducir, en aquellos casos donde se acredite ante dichas secretarías, que la Licencia de Conducir contenga alguna irregularidad desde su expedición. Para ser sujeto del subsidio que se otorga, el contribuyente deberá acudir de manera presencial a cualquiera de las Administraciones y Receptorías de Rentas del Estado, presentar en original su Licencia de Conducir, permitir que se realice la verificación por parte del personal adscrito a tales Secretarías y realizar el pago del 50% correspondiente a la clasificación y temporalidad que elija.

b) Se otorgará, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, un subsidio del 50% correspondiente a la clasificación y temporalidad que elija el contribuyente, a quienes por primera vez, por renovación o por reposición, soliciten la expedición de licencia de conducir tipo automovilista, chofer, motociclista o chofer del servicio público, así como a quienes soliciten la sustitución de licencia de conducir cuando haya sido expedida por autoridades de otra Entidad Federativa, siendo requisitos por parte del contribuyente, la presentación de escrito libre con la manifestación de interés en recibir el beneficio del subsidio de pago de derechos y que no exista multa y/o infracción en su contra.

#### TRANSITORIOS

*Único.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 13 de noviembre de 2023

Atentamente

**Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública:** Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

**Comisión de Hacienda y Deuda Pública:** Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Integrante*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Toda vez que la presente iniciativa es presentada con carácter de dictamen, se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputada Fanny, en qué sentido?...

[A favor, *Presidenta*]

¿Diputada Brenda, en qué sentido?...

[A favor]

¿Algún otro diputado o diputada que guste participar?...

Se abre el debate, por lo que se le concede el uso de la palabra a la diputada Fanny Arreola, a favor, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada  
Fanny Lysette Arreola Pichardo*

### **Brevemente, Presidenta:**

Felicitar, reconocer y agradecer a las comisiones que se dieron cita para poder sacar adelante este dictamen. Me parece que es de alta responsabilidad que podamos ayudar a nuestros amigos al volante, sea del público o del privado, sobre todo tratándose del público, que en momentos como este que atravesamos, de una situación económica desfavorable, podamos ayudarles de esta manera. Nuevamente reconocer el trabajo y agradecerles ese compromiso con los michoacanos.

**Gracias, Presidenta.**

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fraga, a favor, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada  
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

**Gracias, Presidenta. Si me permite hacerlo desde mi espacio, por favor...**

Bueno, hacer un reconocimiento por el análisis que se hizo en las Comisiones respecto al tema de los diferentes mecanismos para incentivar el pago de los impuestos; pero un reclamo que ha habido de parte de las ciudadanas y de los ciudadanos, y particularmente de los que son cumplidos, es que prácticamente quienes cumplen con el pago de sus impuestos no existe un incentivo o una remuneración justo por cumplir. Lo que tendríamos que buscar es mecanismos que nos ayuden a que, en tiempo y forma, los ciudadanos puedan cubrir los impuestos, de tal manera que tengamos un Estado con finanzas sanas.

En este sentido, mi voto será a favor, pero sí quiero proponer a las comisiones que dictaminaron que también se piense en un mecanismo de recompensa para los ciudadanos que son responsables y que pagan a tiempo todos sus impuestos. Esto nos ayudará a que poco a poco este tipo de dictámenes, como el que hoy día vamos a aprobar, se vayan disminuyendo, y justo logremos que las y los ciudadanos vean efectivo el tema del pagos de sus impuestos, que se vea reflejado en los servicios, que se vea reflejado en las condiciones de vida y, por supuesto, en la armonía que se requiere en un Estado como lo es el de nosotros, el Estado de Michoacán.

**Gracias, Presidenta.**

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, manifiésteno en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.**

Por lo que se somete a votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Hugo Anaya Ávila, *a favor.*  
César Enrique Palafox Quintero, *a favor.*  
Liz Alejandra Hernández Morales, *a favor.*  
Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor.*  
María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor.*  
María Fernanda Álvarez Mendoza, *a favor.*  
Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor.*  
Daniela de los Santos Torres, *a favor.*  
... **[Inaudible]**..., *a favor.*  
Fanny Lysette Arreola Pichardo, *a favor.*  
Gloria del Carmen Tapia Reyes, *a favor.*  
Felipe de Jesús Contreras Correa, *a favor.*

Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *a favor*.

Ernesto Núñez Aguilar, *a favor*.

Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.

J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.

Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor*.

Baltazar Gaona García, *a favor*.

Luz María García García, *a favor*.

Rocío Beamonte Romero, *a favor*.

...

...

...

Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor*.

### Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: **(24) Veinticuatro votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero abstenciones.**

### Presidenta:

Gracias, diputada.

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un Transitorio Octavo Bis a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para que gestione y contrate, durante los ejercicios fiscales 2023 y/o 2024, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

### Tercera Secretaría:

#### DECRETO

*Primero.* Se autoriza al Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo (el "Municipio"), para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate durante los ejercicios fiscales 2023 y/o 2024, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de \$44,364,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la modalidad de crédito simple, sin exceder el Techo de Financiamiento Neto

que le corresponda en el ejercicio que realice la contratación respectiva.

El presente Decreto es de orden público e interés social y ha sido otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, del destino que se dará a los recursos objeto del financiamiento y de la fuente de pago de los mismos; habiéndose autorizado en cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con cuando menos las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión.

*Segundo.* El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, para financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado en su caso, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión; específicamente, en los siguientes proyectos, todos ellos dentro del Municipio de Zitácuaro, Michoacán en bienes de dominio público; incluidos los gastos y costos que, en su caso se requieran, relacionados a la contratación del financiamiento, señalados en el artículo inmediato anterior.

Ubicación	Proyecto
Heroica Zitácuaro	Construcción del Panteón Municipal
Heroica Zitácuaro, Carretera Federal 15 Zitácuaro-Morelia	Construcción de Plaza de las Artes Zitácuaro
Heroica Zitácuaro, Col. Los Fresnos	Mejoramiento del Centro de Convenciones Zitácuaro
1a Mza de San Felipe Los Alzati	Rehabilitación de Cancha Deportiva de San Felipe
Heroica Zitácuaro, Col. Las Palmas	Construcción de Auditorio en Escuela CBTIS 162
Heroica Zitácuaro, Col. Centro	Mejoramiento del Centro Histórico 2a Etapa
El Aguacate	Construcción de Domo en Jardín de Niños José Sixto Verduzco
El Aguacate	Construcción de Domo en Escuela Primaria 20 de Noviembre
El Aguacate	Construcción de Domo en Telesecundaria 905 de la Comunidad del Aguacate
El Aguacate	Construcción Mediante Pavimentación a Base de Concreto Hidráulico en Calle 20 De Noviembre de La Comunidad del Aguacate
Heroica Zitácuaro, Col. Morelos	Rehabilitación del Campo Deportivo Rafael Baeza
Heroica Zitácuaro, Col. Infonavit	Construcción del Parque Circuito Revolución
Coatepec de Morelos	Construcción Mediante Pavimentación de Calle Hidalgo; Acceso a Tenencia de Coatepec de Morelos a Base de Concreto Hidráulico Tramo de Libramiento Suprema Junta Nacional Americana a Calle Cuauhtémoc
Valle Verde, Curungueo	Construcción de Domo en Escuela Primaria Rural Federal Leona Vicario
Col. FOVISSSTE, Heroica Zitácuaro	Construcción Mediante Pavimentación a Base de Asfalto en Calle Día del Trabajo, Col. FOVISSSTE
Coyota, Ignacio López Rayón	Construcción de Domo en Escuela Telesecundaria E.S.T.V. 131
Coyota, Ignacio López Rayón	Construcción Mediante Pavimentación en Calle Dionisio García en la Comunidad de Coyota

El monto que por cada financiamiento contrate el Municipio y destine al proyecto de inversión que corresponda de los señalados, no deberá exceder el monto autorizado en el

presente Decreto, así como el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda al ejercicio fiscal de 2023 y/o 2024, según se trate, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable.

Asimismo, se podrá destinar una parte del monto del financiamiento para cubrir los gastos y costos que, en su caso se requieran, relacionados a la contratación del financiamiento de que se trate, sin rebasar para estos conceptos, los límites establecidos en el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

*Tercero.* El Municipio podrá contratar el monto autorizado en el presente Decreto, durante los ejercicios fiscales 2023 y/o 2024, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que se negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 10 (diez) años contados a partir de la fecha en que el Municipio celebre las operaciones o en su caso, ejerza la primera disposición de los recursos del contrato respectivo, en el entendido que: (i) cada contrato que al efecto se celebre, deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre. Los financiamientos que se formalicen, no podrán contar con periodo de gracia para pago de capital.

*Cuarto.* Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de ley y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte de manera irrevocable, como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las “Participaciones Federales”), en la inteligencia que las afectaciones realizadas o que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrán efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de cada financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

*Quinto.* Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo para que, con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Federales que éste afecte como garantía o fuente de pago para los financiamientos, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del financiamiento respectivo que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar el o los mecanismos que formalice, en

tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización y deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Federales, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

*Sexto.* Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, convenios, títulos de crédito, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento, conforme a lo autorizado en el presente Decreto; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el o los mecanismos de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar los financiamientos objeto de la presente autorización, (iv) formalice los instrumentos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Decreto, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

*Séptimo.* Los importes que contrate el Municipio en términos del presente Decreto, se considerarán ingresos extraordinarios a los que se encuentren previstos o no en la respectiva Ley de Ingresos del Municipio en el ejercicio en que contrate el financiamiento.

*Octavo.* El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que contrate cada financiamiento objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de cada financiamiento contratado con sustento y en términos de la presente autorización.

*Noveno.* Las obligaciones que deriven de los financiamientos que el Municipio contratará, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que lleva la Secretaría de Finanzas y Administración, y (ii) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen

las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, en los términos establecidos en el mismo.

*Segundo.* Las autorizaciones contenidas en el presente Decreto se ajustan a la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes del H. Congreso del Estado de Michoacán y se otorgaron previo análisis del destino, de la capacidad de pago del Municipio, y del establecimiento de las fuentes de pago correspondientes.

*Tercero.* Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento del Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, anexando copia del Dictamen sobre la capacidad de pago del Municipio respecto del Financiamiento que se pretende contratar, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para que considere las recomendaciones emitidas por la entidad.

*Cuarto.* Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento del Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo; al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y al Auditor Superior del Estado de Michoacán de Ocampo, para sus efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 24 días del mes de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

**Comisión de Hacienda y Deuda Pública:** Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Integrante*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

**Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública:** Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputada Gloria del Carmen, en qué sentido?...

¿Algún otro diputado o diputada que guste participar?...

Se abre el debate; por lo que se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria del Carmen Tapia Reyes, en contra, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada  
Gloria del Carmen Tapia Reyes*

**Con su permiso,  
señora Presidenta:**

Si bien es cierto, la contratación del crédito de financiamiento es la facultad soberana de los municipios, por conducto de sus ayuntamientos y de conformidad con los artículos 115 y 117 con la fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Disciplina Financiera en las Entidades Federativas y los Municipios; 9° de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; así mismo con sus artículos 1°, 2° y 4° con fracciones V, VI, IX, XVIII, artículo 6° fracción II, con inciso d) y h); así mismo el 7° el 8° y el 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

No sin antes precisar que también lo es del Congreso del Estado para reconocer y resolver sobre la autorización para contratar deuda pública, que se derive de los empréstitos u obligaciones, pagaderas en territorio y moneda nacional, que se contraten con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional y de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana; por los gobiernos municipales y entidades paramunicipales, para la realización de inversiones públicas, el otorgamiento de estos créditos de conformidad con los artículos 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; 2°, 3°, 7°, 14, 18 y 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo.

En esta tesitura, se advierte que el monto total del crédito simple que se pretende otorgar es por la cantidad de 44 millones 364 mil pesos, a un plazo de 10 años. Quiero que hagamos conciencia, compañeros, y chequen bien este tiempo, son 10 años para financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, y como motivación principal para proporcionar en su jurisdicción el servicio, tanto de panteones, calles, parques, jardines y equipamiento, del cual este tipo de obras sabemos todos se pueden gestionar ante las

secretarías y dependencias correspondientes tanto en el Gobierno del Estado como en la Federación.

Ahora bien, como otro recurso presupuestal, se acota que el Municipio de Zitácuaro cuenta con ingresos de recaudación propios, de los cuales, haciendo un análisis exhaustivo, se puede precisar con el cual de las obras mencionadas en el artículo segundo del decreto se podrían realizar inclusive por obra convenida; aunado a que el municipio en la actualidad cuenta un endeudamiento público y otros pasivos de 72 millones 679 mil 033.67 pesos, monto que al sumar con la nueva deuda se propone contratar y se convertiría en monto por encima de lo percibido en el municipio con sus ejercicios fiscales.

Ahora bien, quiero que hagamos conciencia; de aprobarse esta propuesta de financiamiento, no se precisa el decreto a las fechas improrrogables para la ejecución de las obras, así como el tope máximo de gasto por cada una de ellas, sin dejar a un lado que la obligación crediticia no persigue a los integrantes del Ayuntamiento, sino al municipio, siendo un supuesto interminable para las y los zitacuarenses.

Por otro lado, como lo indica el comunicado de prensa local de México, baja la calificación de Zitácuaro con fecha del 9 de noviembre del 2023, y mantiene la perspectiva negativa; refleja que la calificadora considera extremadamente apretada la situación de liquidez del municipio, ya que, el cierre de octubre del 2023, el municipio retrasó parcialmente el pago de servicio de la deuda de un crédito a corto plazo.

Dado que el 31 de octubre de este mismo año el municipio solicitó una ampliación de plazo para hacer el pago completo del servicio de una deuda para su crédito a corto plazo con Banco Azteca, el municipio pagó solamente intereses y la mitad del pago del capital correspondiente, y se acordó con el banco liquidar el restante junto con intereses moratorios.

De igual manera, la calificadora *HR Ratings* indica que además de adquirir una deuda a corto plazo, el municipio contrató un crédito en BANOBRAS por 60.1 millones y con vencimiento en agosto de 2024.

Por lo que la razón de la deuda neta a ingresos de libre disposición ascendió a 24.5% en el 2022; afirma que existe un impacto negativo en la calificación de Zitácuaro, ya que se considera como limitado el factor social, debido a que el municipio enfrenta retos importantes relacionados con las métricas de pobreza y seguridad pública.

Por lo anterior antes expuesto y de conformidad con los artículos 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 265 con la fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, mi voto es en contra. Mi voto es a favor de Zitácuaro, Michoacán.

**Es cuanto, señora Presidenta.**

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, manifiéstelo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.**

Por lo que se somete, a su votación nominal, en general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Hugo Anaya Ávila, *a favor*.  
 Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor*.  
 Julieta Hortencia Gallardo Mora, *a favor*.  
 María Guadalupe Díaz Chagolla, *en contra*.  
 Margarita López Pérez, *a favor*.  
 María Fernanda Álvarez Mendoza, *a favor*.  
 Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor*.  
 Anabet Franco Carrizales, *a favor*.  
 Daniela de los Santos Torres, *en contra*.  
 Gloria del Carmen Tapia Reyes, *en contra*.  
 Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *en abstención*.  
 J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.  
 Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.  
 Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.  
 Marco Polo Aguirre Chávez, *a favor*.  
 Baltazar Gaona García, *a favor*.  
 Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *a favor*.  
 Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.  
 Luz María García García, *a favor*.

Rocío Beamonte Romero, *en contra*.  
Liz Alejandra Hernández Morales, *en abstención*.  
...  
Laura Ivonne Pantoja Abascal, *en abstención*.

### Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: **(15) Quince votos a favor, (5) cinco votos en contra, (3) tres votos en abstención.**

Es cuanto.

### Presidenta:

¿Sí, diputado Marco Polo?...

...[Inaudible]...

Sí, es que ese es el problema, pues necesitamos estar aquí cuando son las votaciones; entonces, ese es el problema... ¿Mande?...

Presidenta de la Junta de Coordinación, diputada Anabet, ¿puede venir poquito, por favor?...

¿Diputada Adriana?...

[*Sí. Yo creo que ya no se debe abrir la votación, con sentido de responsabilidad lo digo, yo no voté, salí un momento del Pleno, no pude votar, y yo creo que usted tiene razón, en un sentido de responsabilidad y de respeto a la ley, no deberíamos votar ya nadie. Hay que cumplir la ley*]

Y no, ya no se va a volver a hacer la votación, esa ya se hizo.

¿Sí, diputado Baltazar?...

[*¿Puedo solicitarle si rectifican la votación, de favor?... Perdón, pero es que interrumpieron la votación, ya no sabemos quiénes votaron a favor o en contra...*]

No. La votación no se interrumpió, yo pregunté si faltaba algún diputado.

[*A ver, de acuerdo a la Ley Orgánica, cuando hay duda en la votación, se puede solicitar que se repita...*]

No, no hay duda.

[*Claro que sí la hay... hay más diputados aquí que los votos que van a cantar*]

Llegaron después de la votación.

### Desechado.

¿Sí, diputada [Seyra]?...

[*Yo no digo que haya cuestionamiento, pero sí creo que tengo derecho, antes de que usted cante a votar, porque llegué, estoy solicitando el derecho que tengo, según la Ley Orgánica. Entonces quisiera que tomara en consideración...*]

Sí... en la siguiente votación, diputada. Esta ya fue desecheda.

[*Yo lo entiendo, Presidenta; pero también tengo derecho, antes de que sea cantado, que yo pueda votar, y se lo solicito muy formalmente*]

Canté antes.

**EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Lagunillas, Michoacán, para que gestione y contrate, durante los ejercicios fiscales 2023 y/o 2024, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

### Primera Secretaría:

DECRETO

*Primero.* Se autoriza al Municipio de Lagunillas, Michoacán de Ocampo (el "Municipio"), para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate durante los ejercicios fiscales 2023 y/o 2024, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de \$6'500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la modalidad de crédito simple, sin exceder el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda en el ejercicio que realice la contratación respectiva.

El presente Decreto es de orden público e interés social y ha sido otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Lagunillas, Michoacán de Ocampo, del destino que se dará a los recursos objeto del financiamiento y de la fuente de pago de los mismos; habiéndose autorizado en cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con cuando menos las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión.

*Segundo.* El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, para financiar, incluido en su caso el

Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, en términos del artículo 2° fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en lo siguiente:

**En una primera etapa:**

(i) Proyecto de inversión dirigido a la construcción de un muro perimetral para ampliar el Panteón Municipal, así como la construcción de nichos para albergar urnas dentro del mismo Panteón Municipal, con el cual se presta dicho servicio público y es un bien de dominio público; y

(ii) Rubro de inversión: 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, 5400 “Vehículos y equipo de Transporte”, 541 “Vehículos y Equipo terrestre”, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”, según se describe dicho concepto en el Clasificador por Objeto del Gasto, y de manera particular para la adquisición de los siguientes vehículos:

VEHÍCULOS	UNIDADES
NISSAN URVAN DE PASAJEROS, para la movilización de personal.	1
NISSAN VERSA, para dar apoyo a las áreas administrativas.	1
NISSAN NP300, tipo pick up, para apoyo en la ejecución de obras públicas.	1

**En una segunda etapa:**

(iii) Proyecto de inversión dirigido a la construcción de baños públicos, sistema y gavetas dentro de la ampliación del panteón municipal, en el cual se presta dicho servicio público y es un bien de dominio público.

El monto que por cada financiamiento contrate el Municipio y destine a los proyectos y rubros de inversión señalados, no deberá exceder el monto autorizado en el presente Decreto, así como el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda al ejercicio fiscal de 2023 y/o 2024, según se trate, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable.

Asimismo, se podrá destinar una parte del monto del financiamiento para cubrir los gastos y costos que, en su caso se requieran, relacionados a la contratación del financiamiento de que se trate, sin rebasar para estos conceptos, los límites establecidos en el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

*Tercero.* El Municipio podrá contratar el monto autorizado en el presente Decreto, durante los ejercicios fiscales 2023 y/o 2024, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que se negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 8 (ocho) años contados a partir de la fecha en que el municipio celebre las operaciones o en su caso, ejerza la primera disposición de los recursos del contrato respectivo, en el entendido que: (i) cada contrato que al efecto se celebre, deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre. Los financiamientos que se

formalicen, no podrán contar con periodo de gracia para pago de capital.

*Cuarto.* Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de ley y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte de manera irrevocable, como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las “Participaciones Federales”), en la inteligencia que las afectaciones realizadas o que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrán efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de cada financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

*Quinto.* Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo para que, con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Federales que éste afecte como fuente de pago para los financiamientos, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del financiamiento respectivo que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar el o los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización y deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Federales, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

*Sexto.* Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, convenios, títulos de crédito, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento, conforme a lo autorizado en el presente Decreto; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el o los mecanismos pago de las obligaciones a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar los financiamientos objeto de la presente autorización, (iv) formalice los instrumentos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Decreto, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo

pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

*Séptimo.* Los importes que contrate el municipio en términos del presente Decreto, se considerarán ingresos extraordinarios a los que se encuentren previstos o no en la respectiva Ley de Ingresos del Municipio en el ejercicio en que contrate el respectivo financiamiento.

*Octavo.* El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que contrate cada financiamiento objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de cada financiamiento contratado con sustento y en términos de la presente autorización.

*Noveno.* Las obligaciones que deriven de los financiamientos que el Municipio contratará, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que administra la Secretaría de Finanzas y Administración, y (ii) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, en los términos establecidos en el mismo.

*Segundo.* Se instruye que los recursos que se obtengan por el cobro de los Derechos por el uso del panteón, se apliquen para cubrir desde la Tesorería Municipal, la operación y mantenimiento del mismo, sin que puedan destinarse tales recursos como fuente de pago de los financiamientos que se contraten al amparo del presente Decreto, toda vez que tal fuente de pago se constituirá contractualmente con la afectación de los derechos e ingresos de las participaciones del Fondo General que corresponden al Municipio, de acuerdo a lo autorizado en el Artículo Cuarto de este Decreto y el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Tercero.* Las autorizaciones contenidas en el presente Decreto se ajustan a la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes del H. Congreso del Estado de Michoacán y se otorgaron previo análisis del destino, de la capacidad de pago del Municipio, y del establecimiento de las fuentes de pago correspondientes.

*Cuarto.* Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento del Municipio de Lagunillas, Michoacán de Ocampo, anexando copia del Dictamen sobre la capacidad de pago del Municipio respecto del Financiamiento que se propone contratar, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para que considere las recomendaciones emitidas por la entidad.

*Quinto.* Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento del Municipio de Lagunillas, Michoacán de Ocampo; al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y al Titular de la Auditoría Superior Michoacán, para sus efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 24 veinticuatro días del mes de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

**Comisión de Hacienda y Deuda Pública:** Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Integrante* [no firma]; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

**Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública:** Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta. Atendida su instrucción.

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputado Marco Polo, en qué sentido?...

¿Algún otro diputado o diputada que desee participar?...

¿Sí, diputada Luz, en qué sentido?...

[A favor]

Se abre el debate, por lo que se le concede el uso de la palabra al diputado Marco Polo Aguirre, a favor, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado  
Marco Polo Aguirre Chávez*

**Muchas gracias, Presidenta.**

**Compañeras diputadas,  
compañeros diputados:**

Yo, agradecerles la oportunidad de estar aquí platicando los temas que se trabajan en las comisiones de Hacienda y de Presupuesto. Yo le quiero decir, Presidenta, que los acuerdos de la Conferencia y los acuerdos de la Junta deben de cumplirse. Y hay un acuerdo de la Conferencia en el que se dice: *Noveno. Se acuerda que en las votaciones del Pleno en las cuales, por disposición legal, se requiere una votación calificada, y que del resultado de la misma sea en fracción, esta se tomará legalmente válida tomando el entero más cercano a la fracción requerida, conforme a la siguiente tabla: 40, 37, 28, y en el caso... y aquí menciona cuánto es la votación válida, y está votado por todos los de la Conferencia. Me queda claro que usted todavía no estaba como Presidenta, pero yo también estaba de coordinador, pero había cómo redimir los temas.*

Entonces, la votación pasada el empréstito de Zitácuaro pasó. Y aquí está un acuerdo en el que marca cómo se van a considerar las fracciones; y a mí lo que me parece es que hay un desaseo en un asunto político, porque un dirigente volvió a dar instrucción de cómo se tendría que votar.

Pero miren: la verdad es que en estas comisiones de Presupuesto y de Hacienda, lo que nosotros hemos hecho, desde la aprobación de un empréstito del Presidente Municipal, que es del Frente amplio de Morelia, fue no ver lo político, sino ver lo técnico, y así se aprobó un presupuesto casi por 400 millones de pesos para ejercer; así se aprobó un presupuesto para Áporo, que un municipio chiquitito, pero que ocupaba el asunto de su panteón, que es de MC; se aprobó el Indaparapeo, que es del Verde, y así hoy discutimos tres empréstitos, que era el de Zitácuaro, que era el de Lagunillas y que era el de Tuzantla.

Entonces lo que a mí me parece es que, habiendo un acuerdo, no se haya cantado la elección. Y yo pido que se retome ese voto, que se retome, porque aquí hay un acuerdo de la Conferencia, y tendría, porque son 15 votos, lo que se requerirían: 15.3, un 0.3 no puede ser la diferencia, es hacia abajo. Pero, bueno, yo hoy voy a votar a favor de estos temas, porque yo sí creo que a los habitantes de las ciudades que han estado pidiendo hoy un empréstito no les podemos decir que se esperen, que tengan la posibilidad a que pasen las elecciones, a que a ver quién llegue y que se esperen en todas las necesidades que tengan.

Pero además, le voy a decir una cosa: por ningún motivo invitamos a los presidentes y jamás le

preguntemos su filiación política; pero además, estos dictámenes fueron de diez diputados de todos los partidos políticos, fueron aprobados por nueve. Entonces no hay respeto por el trabajo de las Comisiones, hay un asunto que pesa más lo político que el tema del técnico, y yo les quiero decir que sí, le voy a reclamar en la Junta y en la Conferencia, de que no se acordó, y hoy hubo un desaseo, del que usted tanto se queja, Presidenta.

Hoy usted hizo un tema de desaseo, de no cumplir un acuerdo que es institucional, que firmó la diputada Lariza, aquí está su firma, y yo creo que eso es en detrimento, no de la Comisión, es en detrimento del municipio.

**Es cuanto, Presidenta.  
Gracias.**

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

Nada más comentarle que aquí no se trata de dirigentes de partidos que nos hayan dicho. Qué bueno que haya un acuerdo de la Junta, supongo que hay acuerdo de la Junta para que vengan los diputados a sesión, lleguen temprano y voten. Aquí no me voy a sacar votaciones que no hay, porque no llegaron los diputados a votar a tiempo. Es únicamente eso. Como acuerdo de la Junta, debe haber también cumplir con las sesiones todos los diputados y venir. Gracias, diputado.

¿Sí, diputado Marco Polo?... Ahorita, diputado Baltazar.

*[Mire: Yo le quiero decir con mucha claridad que los órganos para conducir el tema de estas diferencias es la Junta y la Conferencia, y esto es un acuerdo de la Conferencia, y yo no le pido que se inventen más votos, yo lo que le pido es que los que votaron en el asunto del 15.3 tenga su valor, y lo que se está haciendo es no darle su valor. Yo entiendo, y yo le quiero decir que revise si desde 9:30 o 9 de la mañana yo he estado aquí presente, a mí no me diga porque no vienen los diputados, porque ni yo soy su papá, ni dependen de mí. Entonces, yo cumplo con mi responsabilidad y yo le pido que usted cumpla con la suya. Muchas gracias]*

Gracias. Estamos cumpliendo con la ley, diputado.

¿Diputada Luz?...

*[Gracias, diputada Presidenta. Bueno, pues solamente mi voto va a ser a favor, precisamente porque reconozco el*

trabajo del municipio de Lagunillas. Ha sido un municipio muy rezagado y creo que obviamente este presupuesto, este préstamo que se va a llevar a cabo, le va a ayudar muchísimo a las ciudadanas y ciudadanos de ese municipio. Se ha trabajado mucho, han avanzado, pero, la verdad, sí ha estado rezagado, es tan pequeño, que nunca lo voltean a ver. Agradezco mucho de verdad a las comisiones de Presupuesto y de Hacienda por haberlo considerado. Muchísimas gracias]

Gracias, diputada.

¿Sí, diputado Baltazar?... Okey.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente el dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, manifiéstelo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.**

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reserven. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

César Enrique Palafox Quintero, *abstención*.

Hugo Anaya Ávila, *a favor*.

Liz Alejandra Hernández Morales, *en contra*.

Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor*.

Julietta Hortencia Gallardo Mora *a favor*.

Margarita López Pérez, *a favor*.

María Fernanda Álvarez Mendoza, *a favor*.

Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor*.

Seyra Anahí Alemán Sierra, *a favor*.

Adriana Hernández Íñiguez, *en contra*.

Daniela de los Santos Torres, *en contra*.

Gloria del Carmen Tapia Reyes, *en contra*.

Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *a favor*.

J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.

Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.

Anabet Franco Carrizales, *a favor*.

Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *a favor*.

Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.

Luz María García García, *a favor*.

Roberto Reyes Cosari, *a favor*.

Rocío Beamonte Romero, *en abstención*.

...

...

...

Laura Ivonne Pantoja Abascal, *en abstención*.

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidenta: **(18) Dieciocho, votos a favor, (5) cinco votos en contra, (3) tres votos en abstención.**

Es cuanto.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Lagunillas, Michoacán, para que gestione y contrate, durante los ejercicios fiscales 2023 y/o 2024, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Tuzantla, Michoacán, para que gestione y contrate, durante los ejercicios fiscales 2023 o 2024, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

*Primero.* Se autoriza al Municipio de Tuzantla, Michoacán de Ocampo (el "Municipio"), para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate durante los ejercicios fiscales 2023 o 2024, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones

de mercado, un financiamiento, hasta por la cantidad de \$9'802,000.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la modalidad de crédito simple, sin exceder el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda en el ejercicio que realice la contratación respectiva.

El presente Decreto es de orden público e interés social y ha sido otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Tuzantla, Michoacán de Ocampo, del destino que se dará a los recursos objeto del financiamiento y de la fuente de pago de los mismos; habiéndose autorizado en cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con cuando menos las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión.

*Segundo.* El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, en términos del artículo 2° fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el rubro de inversión: 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, 5400 “Vehículos y equipo de Transporte”, 541 “Vehículos y Equipo terrestre”, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos” según se describe dicho concepto en el Clasificador por Objeto del Gasto, y de manera particular para la adquisición de los siguientes vehículos:

**[Se anexa tabla. Ver Gaceta 108 Z]**

El monto que por financiamiento contrate el Municipio y destine al rubro de inversión antes señalado, no deberá exceder el monto autorizado en el presente Decreto, así como el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda al ejercicio fiscal de 2023 o 2024, según se trate, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable.

Asimismo, se podrá destinar una parte del monto del financiamiento para cubrir los gastos y costos que, en su caso se requieran, relacionados a la contratación del financiamiento de que se trate, sin rebasar para estos conceptos, los límites establecidos en el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

*Tercero.* El Municipio podrá contratar el monto autorizado en el presente Decreto, durante los ejercicios fiscales 2023 o 2024, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que se negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha en que el Municipio celebre las operaciones o en su caso, ejerza la primera disposición de los recursos del contrato, en el entendido que: (i) el contrato que al efecto se celebre, deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre. Los financiamientos que se formalicen, no podrán contar con periodo de gracia para pago de capital.

*Cuarto.* Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de ley y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte de manera irrevocable, como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las “Participaciones Federales”), en la inteligencia que la afectación realizada o que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

*Quinto.* Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo para que, con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Federales que éste afecte como garantía o fuente de pago para el financiamiento, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar el o los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización y deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Federales, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

*Sexto.* Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, convenios, títulos de crédito, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento, conforme a lo autorizado en el presente Decreto; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el o los mecanismos de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el financiamiento objeto de la presente autorización, (iv) formalice los instrumentos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Decreto, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar

instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

*Séptimo.* Los importes que contrate el municipio en términos del presente Decreto, se considerarán ingresos extraordinarios a los que se encuentren previstos o no en la respectiva Ley de Ingresos del Municipio en el ejercicio en que contrate el respectivo financiamiento.

*Octavo.* El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el financiamiento objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento contratado con sustento en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento contratado con sustento y en términos de la presente autorización.

*Noveno.* Las obligaciones que deriven del financiamiento que el Municipio contratará, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que administra la Secretaría de Finanzas y Administración, y (ii) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, en los términos establecidos en el mismo.

*Segundo.* Las autorizaciones contenidas en el presente Decreto se ajustan a la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes del H. Congreso del Estado de Michoacán y se otorgaron previo análisis del destino, de la capacidad de pago del Municipio, y del establecimiento de las fuentes de pago correspondientes.

*Tercero.* Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento del Municipio de Tuzantla, Michoacán de Ocampo, anexando copia del Dictamen sobre la capacidad de pago del Municipio respecto del Financiamiento que se propone contratar, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para que considere las recomendaciones emitidas por la entidad.

*Cuarto.* Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento del Municipio de Tuzantla, Michoacán de Ocampo; al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y al Titular de la Auditoría Superior de Michoacán, para sus efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 24 veinticuatro días del mes de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

**Comisión de Hacienda y Deuda Pública:** Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Integrante*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

**Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública:** Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

Es cuanto, *Presidenta*.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten sus nombres y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

César Enrique Palafox Quintero, *abstención*.

Liz Alejandra Hernández Morales, *en contra*.

Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor*.

Julieta Hortencia Gallardo Mora, *a favor*.

Roberto Reyes Cosari, *a favor*.

Margarita López Pérez, *a favor*.

María Fernanda Álvarez Mendoza, *a favor*.

Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor*.

Adriana Hernández Íñiguez, *en contra*.

Daniela de los Santos Torres, *en contra*.

Seyra Anahí Alemán Sierra, *a favor*.

Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *en contra*.

Anabet Franco Carrizales, *a favor*.

Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.

Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *a favor*.

Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.

Marco Polo Aguirre Chávez, *a favor*.

Baltazar Gaona García, *a favor*.

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.

Luz María García García, *a favor*.

Rocío Beamonte Romero, *en contra*.

Hugo Anaya Ávila, *a favor*.

...

(\*) Laura Ivonne Pantoja Abascal, *en abstención*.

**[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:**

(\*) DIP. LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL:  
*Voy a rectificar mi voto. Mi voto va a ser en contra.*

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidenta: **(16) Dieciséis votos a favor, (7) siete en contra y (1) una abstención.**

Es cuanto.

**Dip. Baltazar Gaona García:**

Presidenta, ...**[Inaudible]**... la votación, y no quiso, y ahorita la está rectificando. Aquí el asunto es que nada más le pido que clarifique el criterio que va a utilizar.

**Presidenta:**

No, no estoy rectificando la votación, diputado; mi voto es el que rectificué, era abstención... él no había votado.

**Dip. Baltazar Gaona García:**

¿Él no había votado, pero igual, hace rato, el diputado no había votado, había dudas en la votación, y no quiso rectificarlo...

**Presidenta:**

No, es diferente la situación... Está aprobado. ¿Tiene algo?... Ah, la forma. No, está cuidada.

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Tuzantla, Michoacán, para que gestione y contrate, durante los ejercicios fiscales 2023 o 2024, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura a la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se reestructuran las comisiones de Desarrollo Rural, y de Hacienda y Deuda Pública, presentada por la Junta de Coordinación Política.

**Tercera Secretaría:**

ACUERDO

*Primero.* Se reestructuran las comisiones de Desarrollo Rural, y de Hacienda y Deuda Pública, para quedar en la forma siguiente:

**Comisión de Desarrollo Rural:***Presidenta:*

Dip. Mónica Estela Valdez Pulido

*Integrantes:*

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Dip. Baltazar Gaona García

**Comisión de Hacienda y Deuda Pública:***Presidenta:*

Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra

*Integrantes:*

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa

Dip. Andrea Villanueva Cano

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

*Segundo.* Notifíquese a las y los diputados integrantes de las comisiones de Desarrollo Rural, y de Hacienda y Deuda Pública, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 7 días del mes de noviembre del año 2023.

Atentamente

**La Junta de Coordinación Política:** Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. J. Jesús Hernández Peña, *Integrante* [sin firma]; Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Margarita López Pérez, *Integrante*; Dip. Luz María García García, *Integrante*; Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobada, por la Septuagésima Quinta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se reestructuran las comisiones de Desarrollo Rural, y de Hacienda y Deuda Pública.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO NOVENO PUNTO** del orden del día, se le concede el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– a la diputada Brenda Fraga Gutiérrez, a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

Diputada, ¿me da un segundito nada más para saludar?...

Esta Presidencia les da la bienvenida a los alumnos y alumnas que cursan el Cuarto Semestre de la Licenciatura de Derecho en la Universidad Contemporánea de las Américas, invitados por la diputada María Fernanda Álvarez Mendoza.

[Aplausos]

*Exposición de motivos de la Dip.  
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

**Bienvenidos, compañeros.  
Con el permiso de la Presidenta de la Mesa, de las y los diputados que siempre están hasta el final de las sesiones. A los medios de comunicación. A quienes nos siguen a través de las redes sociales.  
Y, por supuesto, al público en general que nos acompaña:**

**H**oy quiero hablar de uno de los desafíos significativos que tiene este empoderamiento y desarrollo de las mujeres, particularmente cuando son madres, cuando deciden ser madres de un niño, de una niña.

En estos desafíos se incluyen las condiciones laborales desfavorables para la lactancia de sus hijos o hijas recién nacidos, además existe la percepción errónea de que estas medidas específicas diseñadas para abordar tales necesidades son consideradas como privilegios de género, por su rol de ser mamá; algunas personas creen que atender estas necesidades de una mujer equivale a un trato especial o a un privilegio por ser mujer, sin embargo, es fundamental

destacar que algunas de estas condiciones, que están relacionadas con la igualdad de oportunidades y la atención a necesidades físicas específicas, no deben ser vistas como privilegios, sino como derechos fundamentales.

Si bien es cierto que existen diversos temas en los que se está trabajando activamente en la actualidad, me gustaría centrarme en las necesidades cruciales que afectan a las mujeres trabajadoras en este momento. Deseo resaltar la gran importancia de la implementación de los lactarios institucionales, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución de nuestro país, en el párrafo V, señala de manera muy precisa lo siguiente:

*Las mujeres durante el embarazo no deben realizar trabajos que requieran un esfuerzo considerable ni representen un riesgo para su salud en relación con la gestación. Tienen derecho a un descanso obligatorio de seis semanas antes de la fecha estimada para el parto y seis semanas posteriores al mismo. Durante este período, deben recibir su salario completo y conservar tanto su empleo como los derechos que hayan adquirido en la relación laboral. Además, en el período de lactancia, se les otorgan dos descansos extraordinarios al día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos o a sus hijas.*

Esto es lo que dice nuestra Constitución en nuestro país. Es crucial fomentar una cultura laboral que promueva la igualdad de género y que se reconozca la existencia de las mujeres que maternan y, a la vez, trabajan. Esto incluye la sensibilización de los empleadores y la promoción de políticas públicas que faciliten la lactancia materna en el lugar de trabajo.

Es necesario considerar que se implementen exitosamente los lactarios institucionales, que no solo benefician a las madres trabajadoras, ya que también contribuyen al bienestar de sus hijos, de sus hijas y al avance hacia una sociedad más equitativa y justa para todos.

Si bien el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, en su fracción IV, establece disposiciones para proteger los derechos de las mujeres durante el embarazo y la lactancia, tales como el descanso de seis semanas previas y posteriores al parto, el mantenimiento de su salario íntegro y la preservación de sus derechos laborales ha sido evidente que estas medidas no son suficientes para garantizar el pleno ejercicio del derecho humano de las mujeres a contar con las instalaciones, estas deben ser adecuadas para llevar a cabo su indispensable proceso de lactancia,

toda vez que en la actualidad no se ha logrado la instalación de estos espacios adecuados para solucionar la necesidad.

La ausencia de estos lugares ha obligado a muchas mujeres a abandonar sus trabajos de manera permanente o a suspender sus proyectos laborales temporalmente, con el fin de poder dedicar a amamantar a sus hijos o hijas y, en muchísimos de los casos, los hijos en esta etapa han dejado de recibir el beneficio invaluable que otorga la lactancia materna.

La leche materna satisface las necesidades alimenticias del bebé y es, por ende, irremplazable y debe continuar por al menos hasta los dos años, junto con la alimentación complementaria adecuada para la edad de cada niña y niño.

Por eso, el día de hoy quiero resaltar que es indignante que las mujeres tengamos que decidir entre renunciar a nuestros empleos o extraernos la leche en un baño público, poniendo en riesgo no solo la salud de ellas, sino la salud de los bebés.

Por lo anterior, propongo a este Congreso que sirvamos de ejemplo institucional instalando, a la brevedad posible, Presidenta, un lactario materno para las trabajadoras de este Recinto, haciendo hincapié en que sea un espacio digno.

Invitamos también en este punto de acuerdo al Gobierno del Estado y a todas las dependencias, a todos los organismos autónomos, al Poder Judicial y, por supuesto, al sector privado, apelando a la empatía, a la sensibilidad y a la responsabilidad social y solidaria que requieren las mujeres en Michoacán, las mujeres trabajadoras y, por supuesto, a comprometerse a que la salud sea a corto, mediano y largo plazos para nuestras niñas y para de nuestros niños.

Que estos espacios cumplan los estándares de calidad que se requieren, estándares como higiene, comodidad, privacidad, equipamiento y accesibilidad elemental para que las mujeres puedan ejercer su derecho constitucional al continuar con su lactancia tras su regreso al trabajo.

La implementación de los lactarios institucionales no solo es un acto de justicia y legalidad, sino también una inversión en el bienestar de nuestras familias y en el futuro de nuestro Estado y país. Espero que consideren esta solicitud con la seriedad y la urgencia que se requiere en nuestro Estado.

**Muchísimas gracias, Presidenta.**

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto de la propuesta de acuerdo.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

#### ACUERDO

**Primero.** Se exhorta respetuosamente a este Honorable Congreso para que, en un término de dos meses, a partir de la publicación del presente punto de acuerdo, se instale el lactario institucional, el cual pueda brindar sus servicios en un ambiente sano y digno para el beneficio de las madres trabajadoras de esta dependencia.

**Segundo.** Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, en uso de sus facultades, instruya a las dependencias estatales, organismos desconcentrados y descentralizados para que instale un lactario institucional como un espacio sano y digno en beneficio de las madres trabajadoras, de dichas instituciones.

Así como también que, través de la Secretaría de Economía, en nuestro Estado se realicen las gestiones que sean necesarias con el sector empresarial a efecto de que sea una forma de atender las necesidades de las madres trabajadoras, se puedan instalar gradualmente los lactarios institucionales dignos.

**Tercero.** Se exhorta respetuosamente al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado para que, en el uso de sus facultades, instruya a esa institución para que se instalen lactarios institucionales para beneficio de madres trabajadoras de dicha institución en un ambiente sano digno.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO; Morelia, Michoacán, a los 13 días del mes de octubre del 2023.

Atentamente

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación, en votación nominal, si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor*.  
 María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor*.  
 María Fernanda Álvarez Mendoza, *a favor*.  
 Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor*.  
 Seyra Anahí Alemán Sierra, *a favor*.  
 Adriana Hernández Íñiguez, *a favor*.  
 Daniela de los Santos Torres, *a favor*.  
 Baltazar Gaona García, *a favor*.  
 Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *a favor*.  
 J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.  
 Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.  
 Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *a favor*.  
 César Enrique Palafox Quintero, *a favor*.  
 Anabet Franco Carrizales, *a favor*.  
 Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.  
 Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.  
 Luz María García García, *a favor*.  
 Rocío Beamonte Romero, *a favor*.  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor*.

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidenta: **(25) Veinticinco votos a favor, (0) cero votos en contra, (0) cero abstenciones.**

Es cuanto.

**Presidenta:**

**Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.**

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación, en votación económica,

la propuesta de acuerdo.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobada, por la Septuagésima Quinta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a los titulares de los tres Poderes del Estado para que instalen un Lactario Institucional, el cual pueda brindar sus servicios en un ambiente sano y digno para el beneficio de las madres trabajadoras.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

**Agotado el orden del día, se levanta la sesión. [Timbre].**

Buenas tardes a todos.

CIERRE: 13:29 horas..





LEGISLATURA  
DE MICHOACÁN  
*El poder de la inclusión*  
~





[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)